

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2022**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/6934/2022 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>16209</b>

Documental recibida mediante "*Buzón Judicial*" y registrada el treinta de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formula alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Respecto a la solicitud de copias de la promovente, dígasele que deberá estarse a lo determinado mediante proveído de dieciséis de junio de este año, en el que, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación con este medio de control constitucional, no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada normativa reglamentaria, **se cierra instrucción en este asunto.**

Finalmente, con apoyo en el 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

